



Los Polvorines, 16/11/2023

Resolución de Consejo de Instituto - IDEI N° 7150 / 2023

Dejar sin efecto la resolución (CIDEI) N°6420/21. Aprobar el Reglamento de Adscripciones en Investigación, en Desarrollo Tecnológico y Social y en Docencia del Instituto de Industria

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento, la resolución (CIDEI) N°6420/21, la propuesta de Reglamento de Adscripciones en Investigación Docencia y Desarrollo Tecnológico, presentado por la Secretaría de Investigación y la Secretaria Académica del Instituto de Industria, y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución (CIDEI) N°6420/21, se dejó sin efecto la resolución (CIDEI) N°5430/18 y se aprobó el Reglamento de Adscripciones en Investigación, en Desarrollo Tecnológico y Social y en Docencia del Instituto de Industria;

Que el Reglamento de Adscripciones en Investigación y Docencia del Instituto de Industria, tiene por objeto promover la formación de investigadoras/es nóveles, desarrollando un marco de experiencia que les brinde antecedentes en investigación; promover la formación de docentes nóveles, desarrollando antecedentes en docencia; promover la formación de investigadoras/es nóveles, desarrollando un marco de experiencia de vinculación con el entorno; estimular la presentación de adscriptas/os a becas de formación en Investigación, Docencia y proyectos de desarrollo de tecnología aplicada, en tanto reúnan las condiciones para hacerlo; articular las actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico y social a través de la participación de estudiantes y graduadas/os en los proyectos UNGS; atender las demandas reales y potenciales de formación de estudiantes y graduadas/os; y contribuir al desarrollo del ejercicio social y responsable de la profesión;

Que en virtud del objetivo se entendió oportuno la revisión del Reglamento en Adscripciones en Investigación, Docencia y de Desarrollo Tecnológico y Social;



Que la propuesta de Reglamento en Adscripciones en Investigación, Docencia y de Desarrollo Tecnológico y Social, ha sido elaborada en conjunto con la Secretaria de Investigación y la Secretaría Académica del Instituto de Industria, consejeras/os del Instituto y no docentes de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa del Instituto de Industria;

Que la propuesta ha sido tratada y aprobada en la sesión ordinaria N°409 del Consejo de Instituto de Industria, llevada a cabo 16 de noviembre de 2023;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE INDUSTRIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución (CIDEI) N°6420/21.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Adscripciones en Investigación, en Desarrollo Tecnológico y Social y en Docencia del Instituto de Industria, que como Anexo I en cinco (5) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Secretaría Académica y Secretaría de Investigación del Instituto de Industria, a las/os investigadoras/es docentes y docentes del Instituto de Industria y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

Resolución de Consejo de Instituto - IDEI N° 7150 / 2023

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CIDEI_N°7150-23_-
_Reglamento_de_Adscripciones_Inv,_DTyS,_Docencia_idei.docx.pdf

ANEXO I

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES EN INVESTIGACIÓN, EN DESARROLLO TECNOLÓGICO y SOCIAL Y EN DOCENCIA

INSTITUTO DE INDUSTRIA

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1º: Se podrán incluir adscriptas/os a los proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y social y al dictado de las asignaturas de pregrado y grado, del Instituto de Industria. La finalidad del régimen de adscripciones es promover la formación en docencia e investigación bajo la dirección de investigadoras/es y docentes formadas/os, generar dispositivos institucionales para el acompañamiento y la formación de estudiantes y graduadas/os y personal Nodocente de la UNGS; y favorecer la democratización a partir de integrar activamente a estudiantes y graduadas/os en las actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico y social. Coincidiendo en tal aspecto con el sistema de becas de formación en investigación, docencia y proyectos de desarrollo de tecnología aplicada de la UNGS, y con otras instancias de formación del sistema científico y técnico nacional, la figura de investigador/a o docente adscripta/o se propone como previa o posibilitadora – y de ningún modo como alternativa – a la de becaria/o.

Artículo 2º: Son objetivos de esta figura: a) Promover la formación de investigadoras/es nóveles, desarrollando un marco de experiencia que les brinde antecedentes en investigación; b) Promover la formación de docentes nóveles, desarrollando antecedentes en docencia; c) Promover la formación de investigadoras/es nóveles, desarrollando un marco de experiencia de vinculación con el entorno; d) Estimular la presentación de adscriptas/os a becas de formación en Investigación, Docencia y proyectos de desarrollo de tecnología aplicada, en tanto reúnan las condiciones para hacerlo; e) Articular las actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico y social a través de la participación de estudiantes y graduadas/os en los proyectos UNGS; f) Atender las demandas reales y potenciales de formación de estudiantes y graduadas/os; y g) Contribuir al desarrollo del ejercicio social y responsable de la profesión.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN

Artículo 3º: Podrán ser admitidas/os como adscriptas/os: estudiantes, graduadas/os y trabajadores Nodocentes y docentes simples de la UNGS; y excepcionalmente graduadas/os de otras Instituciones de Educación Superior.

Para adscripciones en investigación, se podrá requerir a las/os estudiantes de pregrado o grado un porcentaje de asignaturas de su carrera aprobadas y a los Nodocentes titulación en carreras afines o mérito equivalente.

Para las adscripciones en docencia, se requerirá a las/os estudiantes de pregrado o grado haber aprobado la/s materia/s para la que se postula como adscripta/o al cierre de la convocatoria o mérito equivalente; y a los Nodocentes titulación en carreras afines o mérito equivalente.

Para el caso de las/os estudiantes de posgrado, tanto en adscripciones de Investigación como en Docencia, se requerirá por lo menos un 10% de las asignaturas de la currícula aprobadas. En el caso en que se ampliara la convocatoria a graduadas/os de otras instituciones deberá acompañarse de una justificación fundada.

Artículo 4º: Las/os estudiantes, graduadas/os y personal Nodocente de la UNGS, podrán postularse a más de una convocatoria, pero solo podrán ser designadas/os como adscriptas/os en un (1) proyecto de investigación y una (1) asignatura.

Artículo 5º: La incorporación de adscriptas/os podrá ser a través de dos (2) modalidades: A) por convocatoria cuando se publique el llamado abierto para recibir postulaciones B) y excepcionalmente por incorporación directa con la debida justificación, siempre que se presente en las fechas previstas por calendario.

Artículo 6º: El máximo de adscripciones será limitado por investigador/a docente o docente, por proyecto de investigación acreditado, por proyecto de desarrollo tecnológico y social y por comisiones de asignaturas.

Para el caso de las adscripciones en investigación, se podrán dirigir hasta dos (2) adscripciones por investigador/a docente Titular, Asociado, Adjunto y JTP (Grilla UNGS A, B, C y D1). Solo uno de las/os adscriptas/os podrá ser graduada/o, a excepción de que hubieran quedado vacantes los llamados para estudiantes. Se podrán admitir hasta 4 adscripciones por proyecto de investigación y el número de adscripciones no podrá superar el número de investigadoras/es docentes que integran el equipo.

Para el caso de las adscripciones en docencia, las/los investigadoras/es docentes Titular, Asociado, Adjunto o JTP (A, B, C y D1) y las/os docentes de dedicación simple categoría Titular, Asociado, Adjunto o JTP podrán dirigir hasta una adscripción por comisión. El máximo será de dos adscripciones por comisión.

Para el caso de las adscripciones en desarrollo tecnológico y social, las/os investigadoras/es docentes Titular, Asociado, Adjunto o JTP (A, B, C o D1) podrán dirigir estudiantes o graduadas/os. El número máximo de adscripciones por investigador/a docente y proyecto de desarrollo tecnológico y social será evaluado por la/el Secretaria/o de Desarrollo Tecnológico y Social y la/el Decana/o del Instituto de Industria.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7º: Podrán proponer convocatorias a adscripciones: las/os directoras/es de proyectos de investigación; las/os directoras/es de proyectos de desarrollo tecnológico y social y las/os responsables de asignaturas o de comisiones de asignaturas. Deberán elevar al Decanato del Instituto, por medio de las Secretarías de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académica, según corresponda, el perfil requerido detallando objetivos de la adscripción,

director/a de la adscripción, asignatura, nombre y resumen del proyecto de investigación o nombre y resumen del proyecto de desarrollo tecnológico y social, según corresponda. En caso que el/la director/a de la adscripción sea docente de una comisión, deberá presentar la conformidad del/de la responsable de la asignatura al momento de realizar la convocatoria. Para las adscripciones de investigación y de desarrollo tecnológico y social las/os directoras/es de proyectos deberán dar su conformidad a la convocatoria realizada por las direcciones de las adscripciones.

Las propuestas de convocatoria deberán ser aprobadas por la/el Secretaria/o de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académica, según corresponda.

Artículo 8°: Las convocatorias a postulantes a desempeñarse como adscriptas/os se realizarán: para proyectos de investigación y para adscripciones en docencia hasta dos (2) veces al año; y para los proyectos de desarrollo tecnológico y social, una vez aprobado el proyecto en el Consejo Superior. Las convocatorias se publicarán, a través de la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa de forma amplia por los medios de comunicación disponibles en la UNGS, incluida la puesta online a través del sitio web del Instituto de Industria. De la misma forma, la recepción de las postulaciones se realizará a través de la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa. Una vez concluido el plazo de difusión e inscripción, las postulaciones serán remitidas a la Secretaría de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académica, según corresponda. La propuesta de cronograma, difusión de la convocatoria y recepción de las solicitudes de adscripción será elevada al/a la Decana/o del Instituto, por medio de las Secretarías de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social y Académica.

CAPÍTULO IV

DE LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 9°: Las/os aspirantes a ocupar los cargos de adscripción deberán presentar su CV, una carta de interés -indicando si previamente obtuvo alguna beca de investigación y/o docencia-, y el reporte de materias aprobadas o copia del título, según corresponda. La evaluación de las/os postulaciones y la propuesta de orden de mérito correspondiente estarán a cargo del/de la director/a de la adscripción y Secretaria/o de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Social o Académica según corresponda. En caso de ser necesario, las/os evaluadores podrán convocar a entrevistas personales.

Artículo 10°: En la elaboración del orden de mérito se dará prioridad a aquellas postulaciones que no cuenten con experiencia en becas de formación en investigación, proyectos de desarrollo de tecnología aplicada y/o docencia y se valorará el interés manifestado por el/la aspirante en la carta. Asimismo, se dará prioridad a las/os graduadas/os de esta Universidad. A estos criterios se podrán sumar otros que en cada caso se consideren pertinentes y que deberán ser debidamente explicitados en la convocatoria.

Artículo 11°: La dirección del proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico y social o docente/responsable de la asignatura elevará a las Secretarías de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académica, según corresponda, el orden de mérito debidamente

justificado. Las Secretarías conjuntamente con la/el Decana/o del Instituto, elevarán al Consejo de Instituto la propuesta de orden de mérito, las designaciones de las/os adscriptas/os.

Artículo 12°: En el caso de observaciones al orden de mérito, las mismas deberán ser elevadas a la Secretaría correspondiente, en un plazo de tres días hábiles, desde la publicación del mismo.

Artículo 13°: La Secretaría correspondiente junto con la Dirección de la adscripción, deberán dar respuesta a la impugnación dentro de un plazo de tres días hábiles.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES DEL/A ADSCRIPTO/A Y DIRECTOR/A DE LA ADSCRIPCIÓN

Artículo 14°: Las adscripciones en investigación durarán en sus funciones un período mínimo de un año con opción a una prórroga hasta de un año más, debidamente fundamentada. En caso que el proyecto de investigación finalizara antes del período de la adscripción, el/la director/a del proyecto deberá justificar las actividades a realizar en el plan de trabajo correspondiente. Las adscripciones en docencia, durarán en sus funciones seis meses (coincidentes con el dictado efectivo de la asignatura) o un año para asignaturas que se dictan en ambos semestres, o si se presenta en el plan de trabajo correspondiente las tareas de formación adicionales a realizar durante el período en que la asignatura no se dicta. Podrán renovarse por otro período similar. Las adscripciones de desarrollo tecnológico y social, podrán designarse dentro del período de vigencia del proyecto.

Para todos los casos, las/os adscriptas/os no podrán durar en funciones más de dos años en cada una de las categorías (por ej. estudiante en docencia, estudiante en investigación, graduado en docencia, Nodocente en investigación, etc.). Adicionalmente, estas/os no podrán desempeñarse en más de dos adscripciones simultáneas.

Artículo 15°: El plan de trabajo de la adscripción en docencia, investigación o desarrollo tecnológico y social, será elaborado por el/la director/a de la adscripción con la conformidad del/de la adscripta/o seleccionada/o según el orden de mérito. El mismo deberá establecer el conjunto de actividades de formación en docencia, investigación o desarrollo tecnológico y social a realizar por la/el adscripta/o. Deberá estar adecuado a 6 horas de dedicación semanal e indicar: (a) objetivos de formación, (b) actividades del proyecto o asignatura en que se enmarca, (c) tareas a desarrollar durante la adscripción, y (d) investigador/a docente a cargo de la dirección y codirección de la adscripción. El plan podrá incluir asistencia y participación en los eventos académicos o de desarrollo tecnológico y social que convoque la UNGS vinculados con su actividad. En ningún caso éste podrá incluir actividades de gestión académica, gestión administrativa o gestión del proyecto de investigación.

Artículo 16°: La dedicación horaria de las adscripciones de estudiantes tendrá en cuenta que la misma no debe ser un impedimento para la normal asistencia y dedicación a las clases correspondientes de la carrera que cursan. Las/os adscriptas/os en docencia no podrán estar a

cargo de comisiones. Podrán realizar tareas de redacción o corrección de exámenes o trabajos prácticos con la supervisión estricta del/a responsable de la asignatura. Toda actividad dentro y fuera del aula deberá ser supervisada de manera directa y presencial por el/la director/a de la adscripción. Las/os adscriptas/os en investigación o desarrollo tecnológico y social podrán realizar tareas de campo bajo la supervisión directa y presencial del/la director/a. Los costos que pudieran surgir de estas actividades deberán ser afrontados por el proyecto de investigación o desarrollo tecnológico y social al que se adscribe.

Artículo 17°: Los proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico y social que dispongan de recursos para el desarrollo de tareas de campo, servicios técnicos o servicios a terceros, podrán seleccionar a las/os adscriptas/os que participen en dicho proyecto sin mediar llamado abierto, siempre que las tareas estén dentro de sus competencias y conocimientos.

Artículo 18°: Antes de la finalización del período de adscripción, se presentará un informe evaluativo elaborado en forma conjunta por el/la investigador/a o docente adscripto y el/la director/a y co-director/a de la adscripción. Aquellas/os adscriptas/os que quieran solicitar prórroga a su adscripción, deberán presentar el citado informe un mes antes de la finalización del período de adscripción.

Artículo 19°: El Consejo de Instituto tendrá facultades para mantener, renovar o suspender la adscripción en función de los informes presentados, previa opinión del/de la Secretaria/o de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académico, según corresponda.

Artículo 20°: La/el aspirante se notificará de la Resolución de Consejo de Instituto donde se lo designe como investigador/a o docente adscripto mediante correo electrónico oportunamente informado en la postulación.

Artículo 21°: El Decanato del Instituto podrá otorgar al/a la investigador/a o docente adscripta/o una certificación una vez finalizada la adscripción y presentado el informe correspondiente.

Artículo 22°: La incorporación como investigador/a o docente adscripta/o no implicará compromisos de carácter contractual o laboral por parte de la Universidad, dado que la adscripción a la investigación, desarrollo tecnológico y social o docencia no constituye una relación de empleo, sino una instancia de formación. Las autoridades del Instituto se comprometerán a facilitar las condiciones para que el/la investigador/a o docente adscripta/o lleve a cabo sus tareas en el ámbito de la Universidad. (Esto incluye la gestión de viáticos involucrados en las actividades de campo, presentaciones en eventos científicos, visitas a empresas y seguros según corresponda).

Artículo 23°: Cualquier situación no contemplada en este reglamento será canalizada a través de las Secretarías de Investigación, de Desarrollo Tecnológico y Social o Académica, según corresponda, que dispondrán los mecanismos de evaluación y seguimiento para futuras incorporaciones o mejoras al presente.

Firmas